

**Ente fiscalizado:** Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

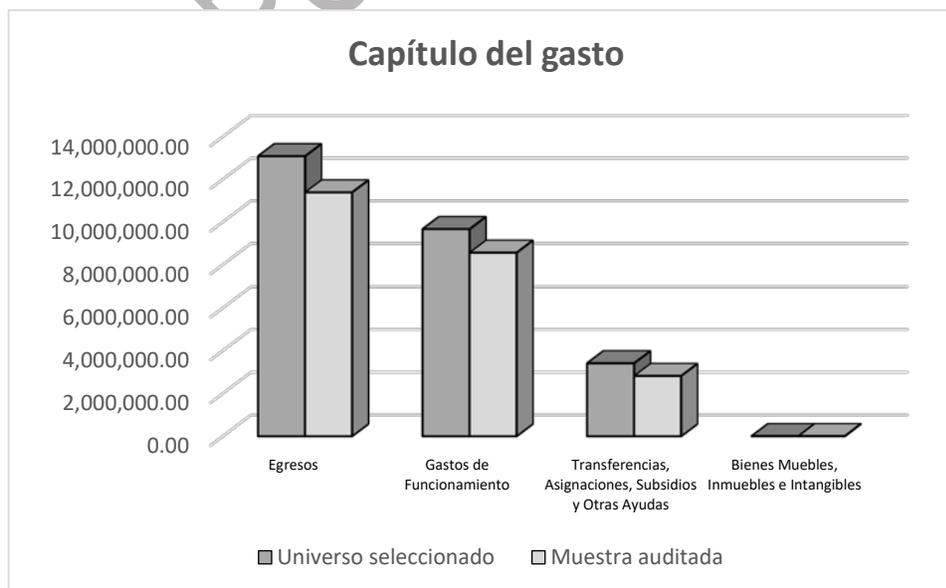
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$12,090,977.06 y de los egresos por un importe de \$11,387,799.50; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 89.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	13,528,403.17	12,090,977.06	89.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 87.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>13,085,466.50</b>	<b>11,387,799.50</b>	<b>87.0%</b>
Gastos de Funcionamiento	9,667,352.29	8,562,447.81	88.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,411,293.41	2,818,530.89	82.6%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,820.80	6,820.80	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control interno**

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio PM/CI/0055/2022, en el que mencionaron que se comprometen a elaborar reglamentos, manuales y códigos para el próximo año y se cuenta con un adecuado funcionamiento.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

##### **AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un sistema de Control Interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

##### **Transferencia de recursos**

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y no exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de contratos bancarios y estados de cuenta.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio no abrió una cuenta bancaria específica y exclusiva para el manejo de los recursos de Participaciones Federales.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

## **Ingresos**

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio existió diferencia en lo registrado contablemente contra lo registrado presupuestalmente, por concepto de uso de lotes en panteones y uso de piso en la vía pública, registrados en el rubro de productos.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en Anexo 01, que se atenderán las recomendaciones de parte de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que existió diferencia en lo registrado contablemente contra lo registrado presupuestalmente.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron diferencia entre lo registrado contablemente contra lo registrado presupuestalmente.

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$1,994,101.00, correspondiente a servicios de planeación y catastrales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas contables número 100081, 100083 e 100084 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de fecha 28 de junio de 2022, por un importe de \$1,994,101.00.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de fecha 28 de junio de 2022.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,994,101.00 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil ciento un pesos 00/100 M.N.), por concepto de ingresos recaudados no comprobados.

**7.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en el Anexo 01, que se atenderán las recomendaciones de parte de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en la contabilidad por concepto de ingresos recaudados.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en Anexo 02, que el Municipio sí administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en cuentas bancarias específicas y exclusivas para dicho fin.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la cuenta bancaria de recursos fiscales no fue específica y exclusiva, no obstante a lo manifestado.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender, que los recursos fiscales, se administren en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio en el ejercicio 2021, por el periodo de marzo a diciembre, no fueron depositados en una cuenta bancaria, se ingresaron y registraron en la cuenta de caja general.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en Anexo 01, que se atenderán las recomendaciones de parte de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los ingresos recaudados por el periodo de marzo a diciembre de 2021, no fueron depositados en una cuenta bancaria.

#### AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de ingresos recaudados no depositados en una cuenta bancaria, por el periodo de marzo a diciembre de 2021.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no expidieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recaudados por el Municipio en el ejercicio 2021, así mismo se observó que de los meses de octubre a diciembre 2021, no expidieron certificados de entero foliados, se elaboraron recibos provisionales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio número PM/TM/181/2022 de fecha 7 de agosto de 2022, en el que manifestaron que al inicio de la administración 2021-2024 no se contaba con los recursos suficientes para la compra de recibos de entero.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no expidieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recaudados, asimismo se observó que de los meses de octubre a diciembre 2021, no expidieron certificados de entero foliados.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recaudados en el ejercicio 2021 y de los meses de octubre a diciembre 2021, no expidieron certificados de entero foliados.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recaudados por el Municipio en el ejercicio 2021 y de los meses de octubre a diciembre 2021, no expidieron certificados de entero foliados.

**Servicios personales**

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, y se registraron contable y presupuestalmente.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$386,975.75, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio número PM/TM/135/2022 de fecha 7 de agosto de 2022, en el que manifestaron que no fue posible realizar los pagos, ya que el Municipio no cuenta con liquidez suficiente.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de haber enterado el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre 2021.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$386,975.75 (Trescientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.).

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021.

**13.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio número PM/TM/136/2022 de fecha 7 de agosto de 2022, en el que manifestaron que no fue posible realizar los pagos, ya que el Municipio no cuenta con liquidez suficiente.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de haber enterado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de marzo a diciembre de 2021.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas, el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**14.** Con la revisión de una muestra de 31 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**15.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$39,480.34, por 1 plaza no autorizada en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponde con el tabulador de remuneraciones, y \$85,861.07 por 3 plazas, las cuales sus categorías no están autorizadas en el tabulador de remuneraciones.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio número PM/TM/180/2022 dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el que solicitan autorización para la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, oficio con sello de recibido de fecha 20 de septiembre 2022.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó oficio dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con sello de recibido de fecha 20 de septiembre 2022, en el que solicita la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$125,341.41 (Ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y un pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de 1 plaza no autorizada en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponde con el tabulador de remuneraciones y por 3 plazas, las cuales sus categorías no están autorizadas en el tabulador de remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 9 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2018 (ya que no se tuvo evidencia de la publicación del Tabulador del Ejercicio 2021, por lo cual se tomará como presupuesto a ejercer el autorizado y publicado del ejercicio anterior, siendo el Tabulador del 2018 el último publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado), por un total de \$286,628.19.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de acta de cabildo número 42 de fecha 17 de diciembre 2020 en la que aprobaron el Presupuesto de Egresos y Tabulador 2021.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó oficio dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con sello de recibido de fecha 20 de septiembre 2022, en el que solicita la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021; sin presentar evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$286,628.19 (Doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiocho pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de 9 trabajadores que recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**18.** Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$100,000.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas contables, contratos de prestación de servicios, recibos de pago y copias de credencial de elector.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, por un importe de \$100,000.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**19.** Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos de la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual", se verificó que no justificaron y no comprobaron, egresos por \$159,560.00.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas contables, contratos de prestación de servicios, recibos de pago y copias de credencial de elector.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, por un importe de \$159,560.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**20.** Con la inspección física de 31 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se observó que faltó presentar la documentación que acredite el perfil académico de la Oficial del Registro Civil.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de nombramiento de Oficial 01 del Registro Civil (a partir del 17 de diciembre de 2021), título de técnico superior universitario en desarrollo de negocios, área logística y transporte y cédula profesional.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumple con el perfil académico.

#### AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$24,574.29 (Veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de nómina de la Oficial del Registro Civil que no cumple con el perfil académico para ocupar el puesto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que del periodo de enero a septiembre, quien fungió como Secretario del Municipio, únicamente presentó copia de Título, el cual fue expedido en el año de 2021 y el Contralor, únicamente presentó copia del Título; durante el periodo de enero a septiembre se les pagó a cada uno el importe de \$122,541.00; y del periodo de octubre a diciembre, quien fungió como Secretario del Municipio, únicamente presentó copia del Título, al cual se le pagó el importe de \$56,534.48.

## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio de fecha 20 de septiembre de 2022, firmado por el Secretario General en la administración 2018-2021, en el que mencionó que la cédula profesional se encuentra en trámite, ya que se está a la espera de una cita con el Sistema de Administración Tributaria (SAT); copia certificada del título como Abogado Notario y Actuario del Contralor en la administración 2018-2021; oficio de fecha 20 de septiembre de 2022 firmado por el Secretario en la administración 2021-2024, en el que mencionó que la cédula profesional se encuentra en trámite, ya que se está a la espera de una cita con el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y copia de título expedido con fecha del 29 de octubre de 2015.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por lo que se atiende parcialmente ya que presentó documentos soporte por un importe de \$122,541.00 correspondiente al Contralor; reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó cédula profesional y documentación que compruebe que el Secretario Municipal en la administración 2018-2021 cumplió con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión para desempeñar el cargo; asimismo el Secretario Municipal en la administración 2021-2024 no presentó cédula profesional, por un importe de \$179,075.48; por lo que se considera no solventado.

### AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$179,075.48 (Ciento setenta y nueve mil setenta y cinco pesos 48/100 M.N.), por concepto de funcionarios que no cumplen con el perfil académico.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre y octubre a diciembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de convocatoria publicada para ocupar los cargos de autoridades investigadora y substanciadora; asimismo, mencionan que al ser un Municipio con una población pequeña no se presentaron candidatos.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó documentación que acredite la designación de los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora.

#### **AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no designaron a los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre y octubre a diciembre de 2021.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas; que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2018 (ya que no se tuvo evidencia de la publicación del Tabulador del Ejercicio 2021, por lo cual se tomará como presupuesto a ejercer el autorizado y publicado del ejercicio anterior, siendo el Tabulador del 2018 el último publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado).

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$64,222.61, sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio número PM/TM/137/2022 de fecha 7 de agosto de 2022, en el que manifestaron que no fue posible realizar los pagos, ya que el Municipio no cuenta con liquidez suficiente.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que faltó presentar evidencia de que el Impuesto Sobre la Renta por concepto de dietas, fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$64,222.61 (Sesenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 61/100 M.N.).

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por concepto de dietas al Servicio de Administración Tributaria.

**Materiales y suministros**

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que comprobaron egresos por \$418,151.41, pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de combustible, con facturas expedidas con fechas del ejercicio 2020; las cuales no fueron efectivamente devengadas en el año que correspondieron.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en Anexo 02, que se solicitaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes para poder realizar el pago, a lo cual no se tuvo respuesta del proveedor.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que comprobó egresos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con fechas del ejercicio 2020, por concepto de combustible.

#### AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$418,151.41 (Cuatrocientos dieciocho mil ciento cincuenta y un pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por pago de combustible, con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos de fechas del ejercicio 2020; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**28.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con proveedores mediante oficio número ASE-AEFMOD-0802/2022, del 28 de julio de 2022; oficio número ASE-AEFMOD-0801/2022, del 28 de julio de 2022; oficio número ASE-AEFMOD-0800/2022, del 28 de julio de 2022 y oficio número ASE-AEFMOD-0798/2022, del 28 de julio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de los proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestaron en el Anexo 02, que desconocen el motivo por el cual las empresas no presentaron la información solicitada; así mismo, indicaron que si realizaron actos y se recibieron los productos, los cuales fueron pagados mediante transferencia bancaria previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente, ya que presentó documentación soporte del proveedor; reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se recibió respuesta de los proveedores; cabe mencionar que la compulsa de un proveedor fue devuelta a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, en la cual se plasma el sello de cambio de domicilio. Por lo que se considera no solventado.

#### **AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

#### **AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$351,327.61, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza y material eléctrico y electrónico.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$351,327.61.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de la justificación del gasto correspondiente a material de oficina, material de limpieza y material eléctrico por un importe de \$351,327.61.

#### AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$351,327.61 (Trescientos cincuenta y un mil trescientos veintisiete pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza y material eléctrico y electrónico, de los cuales no justificaron e indicaron el destino del gasto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Servicios generales**

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$20,275.83, por concepto de servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información y arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de póliza contable número C00393 por un importe de \$1,913.03, estado de cuenta y Comprobante Fiscal Digital por Internet, asimismo mediante oficio número PM/TM/185/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, presentó copia certificada de pólizas contables número C00022 del 4 de febrero 2021 y C00042 del 18 de febrero 2021.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente ya que presentó póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet y estado de cuenta, por un importe de \$1,913.03, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas número C00022 de fecha 04 de febrero 2021 por importe de \$11,310.00 y C00042 de fecha 18 de febrero 2021 por importe de \$7,052.80. Por lo que se considera no solventado.

#### AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$18,362.80 (Dieciocho mil trescientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información y arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; de los cuales no justificaron e indicaron el destino del gasto; con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**33.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó

compulsa por correo postal certificado a proveedores mediante oficio número ASE-AEFMOD-0802/2022, de fecha 28 de julio de 2022; oficio número ASE-AEFMOD-0796/2022, de fecha 28 de julio de 2022; y oficio número ASE-AEFMOD-0797/2022, de fecha 28 de julio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de los citados proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestaron en Anexo 02, que desconocen el motivo por el cual las empresas no presentaron la información solicitada; así mismo, indicaron que si realizaron actos y se recibieron los productos, los cuales fueron pagados mediante transferencia bancaria previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente ya que presentó documentación soporte relativa al proveedor, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se recibió respuesta de los proveedores; cabe mencionar que las compulsas fueron devueltas a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en las cuales se plasma el sello de cambio de domicilio. Por lo que se considera no solventado.

#### **AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-03-007 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por \$266,345.11, por concepto de energía eléctrica, arrendamiento de equipo de transporte, reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$266,345.11.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó justificación y evidencia del gasto por un importe de \$266,345.11, por concepto de energía eléctrica, arrendamiento de equipo de transporte, reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$266,345.11 (Doscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de energía eléctrica, arrendamiento de equipo de transporte, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, de los cuales no justificaron e indicaron el destino del gasto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que comprobaron egresos por \$70,307.60, por concepto de servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, con facturas expedidas con fechas del ejercicio 2020; las cuales no fueron efectivamente devengadas en el año que correspondieron.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando escrito simple de fecha 21 de septiembre 2021, en el que mencionaron que en atención a esta observación, el proveedor no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, para realizar el registro.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con fecha del ejercicio 2020, por concepto de servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

#### AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$70,307.60 (Setenta mil trescientos siete pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con fechas del ejercicio 2020; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que no presentaron contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$110,727.29, por el concepto de asesoría financiera y no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de contrato de honorarios profesionales, cédula del prestador de servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de asesoría financiera y elaboración de proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos e informe de actividades.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales y existe duplicidad de funciones.

#### AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$110,727.29 (Ciento diez mil setecientos veintisiete pesos 29/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de servicios profesionales que no cumplen con la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales y existe duplicidad de funciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado al prestador de servicios por asesoría financiera, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0722/2022, de fecha 20 de julio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del prestador de servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y*

*aclarar el resultado, presentando en copia certificada, la contestación de la compulsa realizada al prestador de servicios entregada a la Auditoría Superior del Estado con sello de recibido el 5 de septiembre de 2022.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**40.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$63,272.73, por concepto de asesoría financiera.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de contrato de honorarios profesionales, cédula profesional, credencial para votar del prestador de servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de asesoría financiera de los meses de octubre a diciembre 2021 e informe de actividades.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales y existe duplicidad de funciones.

AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$63,272.73 (Sesenta y tres mil, doscientos setenta y dos pesos 73/100 M.N), en razón de que no se presentó evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales y existe duplicidad de funciones.

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**41.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$123,581.38, por concepto de ayudas sociales a personas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas contables número C00373, C00389 y C00406, recibos de ayuda del mes de noviembre y segunda quincena de diciembre por importe de \$59,400.00.*

*Y mediante oficio número PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, presentaron póliza contable número C00106 y C00109, recibos de entrega de despensas, listado de beneficiarios y copias de credencial de elector.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente ya que presentó pólizas, recibos de apoyo, lista e identificación de beneficiarios, por un importe de \$59,400.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas número C00119 de fecha 17 de marzo 2021 por importe de \$52,112.71 y C00392 de fecha 05 de noviembre de 2021 por un importe de \$12,068.67, por concepto de ayudas sociales a personas. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$64,181.38 (Sesenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o de Participaciones Federales 2021, por el pago de ayudas sociales no comprobadas y justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado a proveedores mediante oficio número ASE-AEFMOD-0801/2022, de fecha 28 de julio de 2022; oficio número ASE-AEFMOD-0800/2022, de fecha 28 de julio de 2022; oficio número ASE-AEFMOD-0799/2022, de fecha 28 de julio de 2022; y oficio número ASE-AEFMOD-0798/2022, de fecha 28 de julio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de los proveedores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestaron en el Anexo 02, que desconocen el motivo por el cual las empresas no presentaron la información solicitada; así mismo, indicaron que si realizaron actos y se recibieron los productos, los cuales fueron pagados mediante transferencia bancaria previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se recibió respuesta de los proveedores.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-03-008 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

**44.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

**45.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron egresos por \$1,541,816.16, por concepto de ayudas sociales a personas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$1,541,816.16.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de la justificación del gasto por concepto de ayudas sociales a personas por un importe de \$1,541,816.16.

AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$1,541,816.16 (Un millón quinientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o de Participaciones Federales 2021, por pago de ayudas sociales a personas no justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**46.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

**47.** Con la revisión de los registros contables, pólizas contables, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$6,820.80, registrados en póliza C00030, y pago realizado por transferencia bancaria con fecha 11 de febrero de 2021, por concepto de renovación del sistema de nóminas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de póliza contable número C00030, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet y estado de cuenta.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$6,820.80, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Obra pública**

**48.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-04-OP-2021.

### **Información contable**

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**51.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando Anexo 01, en el que manifestó que debido a las actualizaciones que ha tenido el sistema de contabilidad gubernamental, se presentaron errores al momento de la impresión de los estados financieros, asimismo, anexaron copia certificada de los estados financieros.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la cuenta pública 2021 se elaboró con errores.

#### **AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron estados financieros cuyos saldos no coinciden.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

**56.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

#### **Información presupuestal**

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

#### **Anexos**

**59.** Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-

LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

**60.** Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato de la Guía de Cumplimiento de LDF se presentó sin información.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada del formato de la Guía de Cumplimiento de LDF.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en Cuenta Pública presentó el formato sin información.

#### **AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el formato de la Guía de Cumplimiento de LDF con información.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2021, no es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la cuenta pública 2021 se elaboró con errores.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron estados financieros cuyos saldos no coinciden.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró información de todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada del formato de Informe sobre Pasivos Contingentes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no fue registrado el pasivo contingente en una cuenta de orden para su control.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar el Informe sobre Pasivos Contingentes en una cuenta de orden para su control.

**64.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**65.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

**66.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos de los rubros que integran el total de deuda y otros pasivos del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, no coinciden con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada del formato del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la cuenta pública 2021 se elaboró con errores.

#### **AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron estados financieros cuyos saldos no coinciden.

**67.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con

la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**68.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**69.** Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en consecuencia, no integró en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

#### **Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio**

**70.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1° de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**71.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que en la cuenta de efectivo no se comprobó su depósito en bancos al 31 de diciembre de 2021 un monto de \$1,355,629.89 saldo integrado de movimientos de ejercicios anteriores y del ejercicio 2021.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en el Anexo 02, que el importe observado, está en proceso de ser depositado a la cuenta de ingresos propios, ya que dicho importe corresponde a los ingresos del impuesto predial.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no comprobó el depósito en bancos del saldo registrado en la cuenta de efectivo.

AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,355,629.89 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 89/100 M.N.), por concepto de efectivo no depositado en la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2021.

**72.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se registraron gastos por comprobar de la presidenta municipal del periodo municipal 2018-2021 por un importe de \$217,848.06, correspondientes al ejercicio 2019 y 2020, y \$45,009.39, relativo al ejercicio 2021, los cuales no fueron liquidados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando escrito simple firmado por la presidenta municipal de Armadillo, por el periodo 2021-2024 en el que manifestó que se informó a la Expresidenta Municipal sobre el saldo, quedando de resolver la forma en cómo va a realizar el reintegro.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia del reintegro a las cuentas bancarias.

AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$262,857.45 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por concepto de gastos por comprobar de la ex presidenta municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**73.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$464,891.60, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en el Anexo 02, que se realizarán las acciones para recuperar o en su caso depurar dichas cuentas.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó las acciones realizadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

#### AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$464,891.60.

**74.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$3,680,970.57, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en el Anexo 02, que se realizarán las acciones para recuperar o en su caso depurar dichas cuentas.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó las acciones realizadas para la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la liquidación o depuración de los saldos en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$3,680,970.57.

**75.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

**76.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

**77.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en el Anexo 02, que se atenderán las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

**78.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**79.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**80.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**81.** Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**82.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada del formato de los objetivos anuales, estrategias y metas.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en cuenta pública no se presentó el formato de los objetivos anuales, estrategias y metas.

#### **AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los objetivos anuales, estrategias y metas.

**83.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**84.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**85.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en el Anexo 02, que se está trabajando en la elaboración del estudio actuarial de pensiones.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no incluyó en el presupuesto de egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

#### **AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el estudio actuarial de pensiones.

**86.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**87.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/00140/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada del formato de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en cuenta pública no presentó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

**88.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$7,496,815.40, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$2,213,661.40, que representó el 41.9% de crecimiento, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en el Anexo 02, que se atenderán las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la cantidad asignada para servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 fue superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido por un importe de \$1,832,059.19.

AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,832,059.19 (Un millón ochocientos treinta y dos mil cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.), por concepto de exceder el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y los Municipios.

**89.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.

**90.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado y no se realizaron modificaciones.

**91.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se presentó evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando escrito simple sin firma, en el que mencionan que presentan copia certificada de oficio número PM/TM/180/2022 dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el que solicitan autorización para la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, oficio con sello de recibido el 20 de septiembre de 2022.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó oficio dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con sello de recibido de fecha 20 de septiembre 2022, en el que solicita la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021; sin presentar evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

**92.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

**93.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$21,916,711.99.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en el Anexo 02, que se atenderán las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario Negativo.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

**94.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$8,705,989.74, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/185/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en el Anexo 02, que se atenderán las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, aclaración con el propósito de manifestar que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**AEFMOD-04-FC-2021, AEFMOD-04-OP-2021-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**95.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$51,250.00, que representó el 0.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

**96.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

**97.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

**98.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

**99.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**100.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 51 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 47 restantes generaron las acciones siguientes: 12 Pliegos de Observaciones, 25 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 8 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 6 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,540,620.70

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,430,037.29

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Armadillo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$11,387,799.50 que representó el 87.0% de los \$13,085,466.50 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Auditor

## IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

### Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se emiten y reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

---

### Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado